COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO 152/2012

Entre la **UOC N° 1 COMANDO EN JEFE** con domicilio en Avda. Gral. Santos y Avda. Mcal. López, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe TCNEL DEM JULIO RUBEN FULLAONDO** con Cédula de Identidad N° 977.444, nombrado por Orden General N° 175 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 19 de septiembre del 2012, y la **Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe CAP JM SANDRA J. GOMEZ de MOLINAS** con Cedula de Identidad N° 1.033.923, denominada en adelante LOS COMPRADORES, por una parte, y, por la otra, el **Sr. ALCIBIADES AGUILAR FRUTOS** con Cedula de Identidad N° 334.653, con domicilio en Ruta Gral. Elizardo Aquino N° 2937 y Gral. Abdón Caballero Álvarez, de la Ciudad de Luque - República del Paraguay, denominada en adelante EL VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitación y Anexos;
(c) El Formulario de Carta/Oferta y Lista de Precios; y,
(d) Pago de Impuesto Inmobiliario al día;
(e) Informe de Registro de Interdicciones;
(f) Certificado de no estar en Quiebra;
(g) Comprobante de pago de impuestos y tasas especiales hasta la fecha de la adjudicación; y
(h) Resolución N° 117 de fecha 26 de diciembre de 2012.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL VENDEDOR vende y transfiere a favor de EL COMPRADOR un inmueble de su propiedad situado en el Distrito de San Roque, de la Ciudad de Asunción, e individualizado como finca N° 2.069, Cta. Cte. Catastral N° 12-0397-019, Lote N° 4, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 95 – Procolo Comercial "A", folio 270 y siguientes de fecha 20 de Diciembre de 2007 compuesta de las dimensiones y linderos siguientes: Su frente al Sur, sobre la calle Eligio Ayala, entre las de Rodo y General Santos, mide once metros con noventa y ocho centímetros; por doce metros con sesenta y cuatro centímetros en su contra frente al Norte, donde linda con el lote N° 2; su costado al Este, mide cuarenta y tres metros, lindando con derechos de Don Matías Gadea, por igual dimensión en su costado al Oeste, donde linda con el lote N° 3;con una superficie de Quinientos treinta y un metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 500 Inversión Física, Objeto de gasto especifico 510 Adquisición de Inmuebles, incluidos en el

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO 152/2012

Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Guaraníes quinientos trece millones cuatrocientos nueve mil seiscientos ochenta (Gs. 513.409.680.-). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 246462.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del procedimiento de excepción N° 05/12 Compra de Inmueble – Regimiento Escolta Presidencial, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe", según Resolución N° 64 de fecha 30 de noviembre de 2012 que autoriza a realizar el proceso de excepción.

CUARTA:

El precio de venta estipulado asciende a la suma de guaraníes quinientos trece millones cuatrocientos nueve mil seiscientos ochenta (Gs. 513.409.680) el cual será cancelado por LA COMPRADORA, el cual será cancelado por EL COMPRADOR.

QUINTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEXTA:

EL VENDEDOR se obliga a:

a) Hacerse responsable del **50% de los gastos de escrituración**
b) Formalizar la transferencia del inmueble por escritura pública en un plazo que no podrá exceder de 60 días desde la firma del presente contrato, debiendo presentar toda la documentación exigida para el efecto.
c) Recibir el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados.
d) Entregar AL COMPRADOR la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
e) Garantizar AL COMPRADOR por la evicción y saneamiento de los vicios redhibitorios.

SEPTIMA:

EL COMPRADOR se obliga a pagar el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados.

OCTAVA:

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31 de diciembre de 2012.

NOVENA:

De no producirse la transferencia en el plazo previsto en el presente contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, EL COMPRADOR podrá optar entre rescindir el contrato por responsabilidad imputable al VENDEDOR o ejercer la acción de obligación de hacer escritura pública emergente del presente contrato. En estos casos, la Convocante podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DIRECCION FINANCIERA

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO 152/2012

DÉCIMA:

La forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato, será conforme a lo establecido en los numerales 26 y 28 del Anexo 1 –Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación vía excepción – de las bases de la presente contratación.

UNDÉCIMA

Las controversias que se susciten entre LAS PARTES con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03) como asimismo por **los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones**. La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de diciembre de 2012.-

JULIO RUBEN FULLAONDO CESPEDES
CNEL. DEM. DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO N° 1

POR EL COMPRADOR:

SANDRA J. GOMEZ de MOLINAS
CAP JM ASESORA JURIDICA – Centro Financiero N° 1

POR EL VENDOR:

ALCIBIADES AGUILAR FRUTOS